

EL MANTO

PERIODICO OFICIAL.

NUMERO 349.

QUITO, VIERNES 8 DE MAYO DE 1874.

NUMERO 349.

MOVIMIENTO DE VAPORES DEL PACIFICO.

LEMAN.

- 1. Del NORTE, con Marina Inglesa, francesa y americana, de Punta Arenas, Valparaiso, Talca y Valdivia.
- 2. Del NORTE, con Marina Inglesa, francesa y americana, de Punta Arenas, Valparaiso, Talca y Valdivia.
- 3. Del SUR, con Marina Inglesa, francesa y americana, de Punta Arenas, Valparaiso, Talca y Valdivia.
- 4. Del SUR, con Marina Inglesa, francesa y americana, de Punta Arenas, Valparaiso, Talca y Valdivia.
- 5. Del SUR, con Marina Inglesa, francesa y americana, de Punta Arenas, Valparaiso, Talca y Valdivia.
- 6. Del SUR, con Marina Inglesa, francesa y americana, de Punta Arenas, Valparaiso, Talca y Valdivia.

SALIN.

- 1. Para SALIN, para Paita, Callao e Intermedio y Valparaiso.
- 2. Para SALIN, para Paita, Callao e Intermedio y Valparaiso.
- 3. Para SALIN, para Paita, Callao e Intermedio y Valparaiso.
- 4. Para SALIN, para Paita, Callao e Intermedio y Valparaiso.
- 5. Para SALIN, para Paita, Callao e Intermedio y Valparaiso.
- 6. Para SALIN, para Paita, Callao e Intermedio y Valparaiso.

CONTENIDO.

RELACIONES ESTERIORES.

- 1. Carta autografa de S. M. el Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, Defensora de la fe & c.
- 2. Dada en nuestra Corte de Obispos el 11 de febrero del año de Nuestro Señor de 1874 y 37 de nuestro reinado.
- 3. Nuestra buena amiga, VICTORIA, H. Distinguido.
- 4. GABRIEL GARCIA MORENO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. A S. M. el Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, Defensora de la fe & c.
- 5. Grande y buena amiga. La respetable carta autografa de V. M. me participa que el 23 de enero último fué solemnizado en el palacio de San Pedroburg el matrimonio de nuestro querido y amado hijo Sr. A. Real Alfredo Ernesto Alberto, Duque de Edimburgo, Conde de Kent y Uster, Duque de Sajonia, Principe de Saxe Coburg y Gotha, con S. A. Imperial la Gran Duquesa Maria Alejandra, unica hija de S. M. el Emperador de todas las Rusias.
- 6. Vivamente interesados por todo lo que concierne a la Real casa de V. M. el Ecuador y su Gobierno hacen votos por que tan feliz suceso lo como la felicidad, y sea un motivo mas de engrandecimiento y progreso para el ilustrado y poderoso Reino britanico.
- 7. Dignese V. M. aceptar la expresion del respetuoso homenaje que tan tengo la honra de escribirla de V. M. L. Real amigo, G. GARCIA MORENO.—El Ministro del Interior y Relaciones Exteriores, Francisco Javier Leon.
- 8. Palacio de Gobierno en Quito, a 2 de mayo de 1874.

POBRES FISCAL.

- 8. Despacho diario de la Excmo. Corte Suprema de Justicia.
- 9. Inscripciones.

REQUERIMIENTO DE RESCATORIO.

- 10. Estado del Monte de Piedad correspondiente al mes de abril.
- 11. Oficina del Gobernador del Distrito de Guayaquil relativo a las diligencias que ofrece el costo de la coartacion judicial.—Contestacion.
- 12. Acompaña un cuadro comparativo de lo producido por el Administrador.
- 13. Solicitudo de la Sr. M. Pajera del Círculo de las señoras para que se le permita el uso de los derechos de Abogada por sus onerosas Contestaciones.—Resolución.
- 14. Estado de la Sr. M. Pajera en su primer quinquena de abril.—Resolución.
- 15. Estado del Banco de Quito en abril pasado.
- 16. Se avisa de los resultados de las observaciones del Tribunal de cuentas a las presentadas por el Tesorero e Interventor del Colegio de San Francisco de Asis de los Hijos Coletores de la Sr. M. Pajera.

ORDENES EJECUTIVAS.

- 17. Solicitudo y otros relativos a mejorar la calidad de los vinos de Guayaquil, Lumbaco, Pasmalo, Pilo y Yumbato.—El señor Gobernador ordena que se le permita el uso de los derechos de Abogada por sus onerosas Contestaciones.—Resolución.
- 18. Ordenes de pago.
- 19. Refolucion de la Sr. M. Pajera de Leon.

ORDEN EJECUTIVA.

- 20. Ordenes de pago.
- 21. Refolucion de la Sr. M. Pajera de Leon.

ORDEN EJECUTIVA.

- 22. Ordenes de pago.
- 23. Refolucion de la Sr. M. Pajera de Leon.

ORDEN EJECUTIVA.

- 24. Ordenes de pago.
- 25. Refolucion de la Sr. M. Pajera de Leon.

ORDEN EJECUTIVA.

- 26. Ordenes de pago.
- 27. Refolucion de la Sr. M. Pajera de Leon.

ORDEN EJECUTIVA.

- 28. Ordenes de pago.
- 29. Refolucion de la Sr. M. Pajera de Leon.

ORDEN EJECUTIVA.

- 30. Ordenes de pago.
- 31. Refolucion de la Sr. M. Pajera de Leon.

ORDEN EJECUTIVA.

- 32. Ordenes de pago.
- 33. Refolucion de la Sr. M. Pajera de Leon.

ORDEN EJECUTIVA.

- 34. Ordenes de pago.
- 35. Refolucion de la Sr. M. Pajera de Leon.

ORDEN EJECUTIVA.

- 36. Ordenes de pago.
- 37. Refolucion de la Sr. M. Pajera de Leon.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

REPUBLICA DEL ECUADOR.—GOBIERNO DE LA PROVINCIA.—LOJA, abril 26 de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Adjunto a este oficio recibirá U. H. la copia del acta de vista practicada en la Tesorería municipal de este cantón por el mes de marzo anterior, y el cuadro de ingresos y egresos municipales relativo al mismo mes de las cuentas puestas al publico a U. H. se sigue acordado recibir.

Dios guarde a U. H.—Manuel Egipciario.

Saldo del año anterior cuatro mil setecientos trece pesos treinta y siete centavos... 4713,97

Trabajo subsidiario recaudado por la Tesorería, quinientos ochenta y siete pesos... 587,

Multas impuestas por la comisaria y tenientes parroquiales, veintiseis pesos... 26,

Suman... 5326,

INGRESOS.

Saldo del año anterior cuatro mil setecientos trece pesos treinta y siete centavos... 4713,97

Trabajo subsidiario recaudado por la Tesorería, quinientos ochenta y siete pesos... 587,

Multas impuestas por la comisaria y tenientes parroquiales, veintiseis pesos... 26,

Suman... 5326,

INGRESOS.

Saldo del año anterior cuatro mil setecientos trece pesos treinta y siete centavos... 4713,97

Trabajo subsidiario recaudado por la Tesorería, quinientos ochenta y siete pesos... 587,

Multas impuestas por la comisaria y tenientes parroquiales, veintiseis pesos... 26,

Suman... 5326,

INGRESOS.

Saldo del año anterior cuatro mil setecientos trece pesos treinta y siete centavos... 4713,97

Trabajo subsidiario recaudado por la Tesorería, quinientos ochenta y siete pesos... 587,

Multas impuestas por la comisaria y tenientes parroquiales, veintiseis pesos... 26,

Suman... 5326,

INGRESOS.

Saldo del año anterior cuatro mil setecientos trece pesos treinta y siete centavos... 4713,97

Trabajo subsidiario recaudado por la Tesorería, quinientos ochenta y siete pesos... 587,

Multas impuestas por la comisaria y tenientes parroquiales, veintiseis pesos... 26,

Suman... 5326,

INGRESOS.

Saldo del año anterior cuatro mil setecientos trece pesos treinta y siete centavos... 4713,97

Trabajo subsidiario recaudado por la Tesorería, quinientos ochenta y siete pesos... 587,

Multas impuestas por la comisaria y tenientes parroquiales, veintiseis pesos... 26,

Suman... 5326,

INGRESOS.

Saldo del año anterior cuatro mil setecientos trece pesos treinta y siete centavos... 4713,97

Trabajo subsidiario recaudado por la Tesorería, quinientos ochenta y siete pesos... 587,

Multas impuestas por la comisaria y tenientes parroquiales, veintiseis pesos... 26,

Suman... 5326,

INGRESOS.

Saldo del año anterior cuatro mil setecientos trece pesos treinta y siete centavos... 4713,97

Trabajo subsidiario recaudado por la Tesorería, quinientos ochenta y siete pesos... 587,

Multas impuestas por la comisaria y tenientes parroquiales, veintiseis pesos... 26,

Suman... 5326,

INGRESOS.

Saldo del año anterior cuatro mil setecientos trece pesos treinta y siete centavos... 4713,97

Trabajo subsidiario recaudado por la Tesorería, quinientos ochenta y siete pesos... 587,

Multas impuestas por la comisaria y tenientes parroquiales, veintiseis pesos... 26,

Suman... 5326,

INGRESOS.

Saldo del año anterior cuatro mil setecientos trece pesos treinta y siete centavos... 4713,97

Trabajo subsidiario recaudado por la Tesorería, quinientos ochenta y siete pesos... 587,

Multas impuestas por la comisaria y tenientes parroquiales, veintiseis pesos... 26,

Suman... 5326,

INGRESOS.

Saldo del año anterior cuatro mil setecientos trece pesos treinta y siete centavos... 4713,97

Trabajo subsidiario recaudado por la Tesorería, quinientos ochenta y siete pesos... 587,

Multas impuestas por la comisaria y tenientes parroquiales, veintiseis pesos... 26,

Suman... 5326,

INGRESOS.

Saldo del año anterior cuatro mil setecientos trece pesos treinta y siete centavos... 4713,97

Trabajo subsidiario recaudado por la Tesorería, quinientos ochenta y siete pesos... 587,

Multas impuestas por la comisaria y tenientes parroquiales, veintiseis pesos... 26,

Suman... 5326,

INGRESOS.

Saldo del año anterior cuatro mil setecientos trece pesos treinta y siete centavos... 4713,97

Trabajo subsidiario recaudado por la Tesorería, quinientos ochenta y siete pesos... 587,

Multas impuestas por la comisaria y tenientes parroquiales, veintiseis pesos... 26,

Suman... 5326,

INGRESOS.

Saldo del año anterior cuatro mil setecientos trece pesos treinta y siete centavos... 4713,97

Trabajo subsidiario recaudado por la Tesorería, quinientos ochenta y siete pesos... 587,

Multas impuestas por la comisaria y tenientes parroquiales, veintiseis pesos... 26,

Suman... 5326,

INGRESOS.

Saldo del año anterior cuatro mil setecientos trece pesos treinta y siete centavos... 4713,97

Trabajo subsidiario recaudado por la Tesorería, quinientos ochenta y siete pesos... 587,

Multas impuestas por la comisaria y tenientes parroquiales, veintiseis pesos... 26,

Suman... 5326,

INGRESOS.

Saldo del año anterior cuatro mil setecientos trece pesos treinta y siete centavos... 4713,97

En el cantón de Carianagra a los catorce días del mes de abril de mil ochocientos setenta y cuatro. Cumpliendo con lo prevenido en el inciso 4º, art. 3º del Reglamento de contabilidad municipal, el señor Jefe político de este cantón, doctor Benjamin Ayora, se constituyó en el despacho de la Tesorería municipal acompañando el infrascripto Secretario, con el objeto de practicar el corte y tanto de los fondos municipales, y traídos a la vista los libros y documentos se examinaron las partidas correspondientes al mes próximo pasado, cuyas operaciones hicieron por resultado lo siguiente:

INGRESOS.

Saldo del año anterior cuatro mil setecientos trece pesos treinta y siete centavos... 4713,97

Trabajo subsidiario recaudado por la Tesorería, quinientos ochenta y siete pesos... 587,

Multas impuestas por la comisaria y tenientes parroquiales, veintiseis pesos... 26,

Suman... 5326,

INGRESOS.

Saldo del año anterior cuatro mil setecientos trece pesos treinta y siete centavos... 4713,97

Trabajo subsidiario recaudado por la Tesorería, quinientos ochenta y siete pesos... 587,

Multas impuestas por la comisaria y tenientes parroquiales, veintiseis pesos... 26,

Suman... 5326,

INGRESOS.

Saldo del año anterior cuatro mil setecientos trece pesos treinta y siete centavos... 4713,97

Trabajo subsidiario recaudado por la Tesorería, quinientos ochenta y siete pesos... 587,

Multas impuestas por la comisaria y tenientes parroquiales, veintiseis pesos... 26,

Suman... 5326,

INGRESOS.

Saldo del año anterior cuatro mil setecientos trece pesos treinta y siete centavos... 4713,97

Trabajo subsidiario recaudado por la Tesorería, quinientos ochenta y siete pesos... 587,

Multas impuestas por la comisaria y tenientes parroquiales, veintiseis pesos... 26,

Suman... 5326,

INGRESOS.

Saldo del año anterior cuatro mil setecientos trece pesos treinta y siete centavos... 4713,97

Trabajo subsidiario recaudado por la Tesorería, quinientos ochenta y siete pesos... 587,

Multas impuestas por la comisaria y tenientes parroquiales, veintiseis pesos... 26,

Suman... 5326,

INGRESOS.

Saldo del año anterior cuatro mil setecientos trece pesos treinta y siete centavos... 4713,97

Trabajo subsidiario recaudado por la Tesorería, quinientos ochenta y siete pesos... 587,

Multas impuestas por la comisaria y tenientes parroquiales, veintiseis pesos... 26,

Suman... 5326,

INGRESOS.

Saldo del año anterior cuatro mil setecientos trece pesos treinta y siete centavos... 4713,97

Trabajo subsidiario recaudado por la Tesorería, quinientos ochenta y siete pesos... 587,

Multas impuestas por la comisaria y tenientes parroquiales, veintiseis pesos... 26,

Suman... 5326,

INGRESOS.

Saldo del año anterior cuatro mil setecientos trece pesos treinta y siete centavos... 4713,97

Trabajo subsidiario recaudado por la Tesorería, quinientos ochenta y siete pesos... 587,

Multas impuestas por la comisaria y tenientes parroquiales, veintiseis pesos... 26,

Suman... 5326,

INGRESOS.

Saldo del año anterior cuatro mil setecientos trece pesos treinta y siete centavos... 4713,97

Trabajo subsidiario recaudado por la Tesorería, quinientos ochenta y siete pesos... 587,

Multas impuestas por la comisaria y tenientes parroquiales, veintiseis pesos... 26,

Suman... 5326,

INGRESOS.

Saldo del año anterior cuatro mil setecientos trece pesos treinta y siete centavos... 4713,97

Trabajo subsidiario recaudado por la Tesorería, quinientos ochenta y siete pesos... 587,

Multas impuestas por la comisaria y tenientes parroquiales, veintiseis pesos... 26,

Suman... 5326,

INGRESOS.

Saldo del año anterior cuatro mil setecientos trece pesos treinta y siete centavos... 4713,97

Trabajo subsidiario recaudado por la Tesorería, quinientos ochenta y siete pesos... 587,

Multas impuestas por la comisaria y tenientes parroquiales, veintiseis pesos... 26,

Suman... 5326,

INGRESOS.

Saldo del año anterior cuatro mil setecientos trece pesos treinta y siete centavos... 4713,97

Trabajo subsidiario recaudado por la Tesorería, quinientos ochenta y siete pesos... 587,

Multas impuestas por la comisaria y tenientes parroquiales, veintiseis pesos... 26,

Suman... 5326,

INGRESOS.

Saldo del año anterior cuatro mil setecientos trece pesos treinta y siete centavos... 4713,97

Trabajo subsidiario recaudado por la Tesorería, quinientos ochenta y siete pesos... 587,

Multas impuestas por la comisaria y tenientes parroquiales, veintiseis pesos... 26,

Suman... 5326,

INGRESOS.

Saldo del año anterior cuatro mil setecientos trece pesos treinta y siete centavos... 4713,97

Trabajo subsidiario recaudado por la Tesorería, quinientos ochenta y siete pesos... 587,

Multas impuestas por la comisaria y tenientes parroquiales, veintiseis pesos... 26,

Suman... 5326,

lucion 4º del artículo 3º del Reglamento de contabilidad municipal, se procedió al corte y tanto de los fondos que están a cargo del expresado Tesorero, y habiendo examinado y comparado las partidas de ingreso con las de egreso constantes del libro diario y de los documentos de inversión, correspondientes a cuatro meses corridos desde primero de enero hasta el de la fecha, resultó el saldo de estorpe pesos setenta y cinco centavos en dinero de existencia en cajas.

Con lo cual se concluyó esta diligencia firmando dichos señores con el Secretario que certifica.—Modesto Ormazá, El Tesorero, Manuel Pérez.

El Secretario municipal, Ignacio Ramirez.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—QUITO, mayo 6 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

El acta de corte y tanto de las rentas municipales del cantón de Alausi por los meses corridos desde enero hasta el 30 de abril del presente año, se ha recibido en este Despacho junto con su oficio núm. 86.

Dios guarde a U. S.—Francisco Javier Leon.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—QUITO, mayo 6 de 1874.

Al señor Ministro.—Con la aprobación respectiva acompaño a U. H. los dos acuerdos que, adjuntos a su estimable oficio de 2 del presente y bajo el núm. 46, se ha servido devolverlos para que, por mi parte, lleve el requisito notado por U. H. cuya falta ha sido ocasionada por un ligero descuido.

Dios guarde a U. S.—Francisco J. Leon.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—QUITO, mayo 6 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Leon.

S. E. el Presidente de la República ratifica la aprobación de U. S. de las ordenanzas municipales del cantón de Latacunga: la primera, cediendo ocho pajas de agua en beneficio del colegio de niñas de esta ciudad; y la segunda, adicionando el presupuesto de gastos del presente año.

Dios guarde a U. S.—Francisco J. Leon.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—QUITO, mayo 6 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Leon.

S. E. el Presidente de la República ratifica la aprobación de U. S. de las ordenanzas municipales del cantón de Latacunga: la primera, cediendo ocho pajas de agua en beneficio del colegio de niñas de esta ciudad; y la segunda, adicionando el presupuesto de gastos del presente año.

Dios guarde a U. S.—Francisco J. Leon.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—QUITO, mayo 6 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Leon.

S. E. el Presidente de la República ratifica la aprobación de U. S. de las ordenanzas municipales del cantón de Latacunga: la primera, cediendo ocho pajas de agua en beneficio del colegio de niñas de esta ciudad; y la segunda, adicionando el presupuesto de gastos del presente año.

Dios guarde a U. S.—Francisco J. Leon.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—QUITO, mayo 6 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Leon.

S. E. el Presidente de la República ratifica la aprobación de U. S. de las ordenanzas municipales del cantón de Latacunga: la primera, cediendo ocho pajas de agua en beneficio del colegio de niñas de esta ciudad; y la segunda, adicionando el presupuesto de gastos del presente año.

Dios guarde a U. S.—Francisco J. Leon.

rentas comunes. 63,10
Id. id.—Ciento diez y ocho pesos cuarenta y cuatro centavos, descontados del fondo del Tesoro...

la fecha. 4,50 154,50
Los intereses del primer semestre de los préstamos...

no recibiendo declaraciones en el sumario seguido contra el señor doctor Juan Antonio Toledo. En la segunda sala se discutieron las causas seguidas contra José María y Domingo P. Sotomayor por cantidad de pesos.

rencia el señor Jefe político, para que U. S. E. se digne someterla al despacho de S. E.
Dios guarde a U. S. H.—Vicente de Santistevan.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 4 de abril de 1874.
Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda...

78,96
33,48 118,44
Abril 12.—Ciento cincuenta y ocho pesos cuarenta y cinco centavos a los Hermanos Cristóbal que dirigen la escuela de San José de Jijipani, en esta forma.

Totales. 24890,67 3210,30
COMPARACION.
Ingresos. 24890,67
Egresos. 3210,30
Existencia. 21150,67

Se van a inscribir las escrituras siguientes:
La de venta de unos terrenos ubicados en la Magdalena del ciudadano Clemente Palacios.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior 6 de Instrucción pública.—Quito, mayo 6 de 1874.
Al señor Gobernador de la provincia de Manabí.

Lo que me honro de transcribir a U. S. H. acompañándole el cuadro a su conocimiento y al de S. E. el Jefe del Estado.
Dios guarde a U. S. H.—Vicente de Santistevan.

Al señor Hernando Linares. 50,00
Al Sr. Benedito. 50,00
Al encargado de la limpieza Sebastian Villaforte. 8,00 135,00

Se ha recibido en este Despacho la copia del libro de la primera quincena de los años anteriores de los fondos del colegio Olmedo, y que vino anexa a su oficio núm. 66.
Dios guarde a U. S.—Francisco Javier Leon.

La de id. de una casa y terreno de Manuel Garzon en el Quindío.
La de id. de unos terrenos del señor José Guerra Godoy situados en id.
La de id. de un terreno denominado San Blas, en Alosig, del indigena Tomas Cando al señor Mariano Paz y Miso.

El Secretario, Manuel M. Salazar.
El Secretario, José Antonio Correa.

Cuadro comparativo de los ingresos recaudados en esta Administración en el primer trimestre del año de 1873 y 1874.

Id. 6.—Ciento cuatro pesos con quinientos por el señor Manuel Macías, por cuenta de capital 6 intereses de su pagare de agosto 4 de 1873. 104,00
Id. 8.—Trescientos pesetas consignados por el Sr. Melchor Solórzano, por cuenta de capital 6 intereses de su pagare de 15 de enero del presente año. 300,00

PODER JUDICIAL.
Despacho diario de la Excm. Corte Suprema de Justicia.
Lunes 27 de abril de 1874.—Se expedieron dos decretos de sustanciación. En la primera sala se discutieron los autos sobre la mortuoria de Feliciano Leon y se resolvió continuando el auto recurrido que se declara que el doctor Manuel Aulestia no es parte legítima y necesaria en el juicio. En la segunda se hizo relación de la que sigue el doctor Manuel Checa con los herederos del doctor Nicolas Espinosa por cantidad de pesos, y se discutieron seguidas entre el Sr. María y Domingo P. Sotomayor por id.

MINISTERIO DE HACIENDA.
República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—Ibarra, 4 de mayo de 1874.
Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El Sr. Jefe político de S. E. el Presidente de la República acompañado a U. S. H. el estado del Monte de Piedad de esta provincia, correspondiente al mes de abril proximo pasado.
Dios guarde a U. S. H.—Por ocupación del señor Gobernador, el Jefe político, Vicente Penaherrera.

Table with 2 columns: 1873, 1874. Rows include Importación, Intereses, Amortización, Biblioteca de Quito, etc.

Por el interés sobre el capital íntegro de dos mil quinientos cincuenta y dos pesos, que tomó el 10 de agosto de 1873. 152,00
Por intereses sobre el capital íntegro de dos mil quinientos cincuenta y dos pesos, que tomó el 10 de agosto de 1873. 152,00

Martes 28. Se expedieron dos decretos de sustanciación. En la primera sala se discutieron la causa seguida contra Clemente Cárdenas por consultando y tentativa de legítima, y se ordenó que se devuelva el proceso para que siga su curso legal por el primer delicto, declarando que el juez letrado de la provincia de Leon ha debido remitir la copia por separado, si considerara que dicha tentativa debía ser un hecho punible. En la misma sala se hizo relación de la segunda causa contra Francisco Villacera por robo. En la misma se discutió la que sigue Carlos y Manuel Borja por una mina. En la segunda se hizo relación de la que sigue José Clemente Vaca contra Basilio Morúa por usuraria, y se resolvió revocando el auto recurrido, y previniendo que se devolvieran los autos para que se falle sobre lo principal por no existir la unidad que ha notado la Corte Superior de Guayaquil.

Table with 2 columns: INGRESOS, EGRESOS. Rows include Capital, Intereses cobrados, Capital devuelto, Contrapartidas, etc.

En garantía de los préstamos gratuitos extendidos 145 prendas con la importancia de 3275 pesos.
Ibarra, 12 de mayo de 1874.—Miguel Torres Burbano.

Table with 2 columns: 1873, 1874. Rows include Diferencia a favor del trimestre de año de 1874, etc.

Los dos mil cuatrocientos pesos consignados en la partida 69 y los cinco mil quinientos y dos pesos de esta fecha, forman los dos mil quinientos cincuenta y dos pesos valor del pagare emitido en fecha de 18 días, de 20 de marzo expresado a la fecha. 2,136,04

Miércoles 29.—Se expedieron tres decretos de sustanciación. En la primera sala se discutieron la causa criminal seguida contra Francisco Villacera por robo, y se resolvió revocando el auto recurrido, y absolviendo definitivamente al procesado. En la misma se discutió la que sigue Carlos y Manuel Borja por una mina, y se hizo relación del censo de queja interpuesto por el Ajente fiscal de Loja contra el doctor Miguel Castillo, con lo que se confirmó la sentencia recurrida que declara que el espiado doctor Castillo se halla incurso en la pena del artículo 812 del Código de enjuiciamientos civiles. La presidencia de la misma sala recibió una declaración en el sumario que sigue contra el señor Ministro de la Corte Superior de Quito, doctor Juan Antonio Toledo, por haber ejercido la profesión de abogado. En la segunda sala se hizo relación de la segunda causa contra Miguel Yépez y Manuel Domínguez por usurarios, y se discutió la que sigue José María y Domingo P. Sotomayor por cantidad de pesos.

Existencia en caja. 2985,91
Igual. 7751,40

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, abril 29 de 1874.
Al señor Gobernador de la provincia de Imbabura.

Guayaquil, marzo 31 de 1874.—José T. Noboa.

Id. id.—Cien pesos, valor del que se menciona en la anterior partida. 100,00
Id. id.—Cinuenta y tres pesos sesenta y cinco centavos, consignados por el señor Francisco Macías Juncos, por capital 6 intereses de su pagare de 5 de setiembre del año proximo pasado, en la forma que sigue. 50,00

Miércoles 29.—Se expedieron tres decretos de sustanciación. En la primera sala se discutieron la causa criminal seguida contra Francisco Villacera por robo, y se resolvió revocando el auto recurrido, y absolviendo definitivamente al procesado. En la misma se discutió la que sigue Carlos y Manuel Borja por una mina, y se hizo relación del censo de queja interpuesto por el Ajente fiscal de Loja contra el doctor Miguel Castillo, con lo que se confirmó la sentencia recurrida que declara que el espiado doctor Castillo se halla incurso en la pena del artículo 812 del Código de enjuiciamientos civiles. La presidencia de la misma sala recibió una declaración en el sumario que sigue contra el señor Ministro de la Corte Superior de Quito, doctor Juan Antonio Toledo, por haber ejercido la profesión de abogado. En la segunda sala se hizo relación de la segunda causa contra Miguel Yépez y Manuel Domínguez por usurarios, y se discutió la que sigue José María y Domingo P. Sotomayor por cantidad de pesos.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 4 de abril de 1874.
Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El Sr. Jefe político de este cantón, en oficio fiscal de ayer, me dice lo que a U. S. H. copio:
"El H. señor Ministro del Interior al indicar a U. S. que la aprobación del remate del trabajo subsidiario debe solicitarse al Ministerio de Hacienda, quiere que tanto bien se acompañen los datos de la producción en el año precedente; y como la historia del cobro de esta contribución, lo mismo que las dificultades que obligaron al Concejo a aceptar proposiciones que a primera vista aparecen perjudiciales, se ha solicitado a U. S. que se le presente la copia certificada de tal comunicación, pidiendo a U. S. tenga la bondad de elevarla al Ministerio respectivo para obtener la aprobación del Supremo Gobierno. Dios guarde a U. S.—José Cornejo."

Excelentísimo señor:
Cármem de Santa Rosa, Priora del Cármem de antigua fundación, en debida forma represente: Que por el art. 92 del Concordato se exceptúan del pago de derechos de Aduana los ornamentos dedicados al culto divino en iglesias parroquiales, antecesores de París por medio de la R. M. Superiora de las Hermanas de la Caridad por siete casillas para la iglesia de mi monasterio, y sabedora que actualmente se encuentran en la Aduana de Guayaquil en un cajón número 83, perteneciente a las Hermanas de la Caridad, replica a V. E. se digno dar la respectiva orden a los empleados de dicha Aduana para que no cobren los derechos de dichos ornamentos. Por tanto, a V. E. se replica se digno disponer como lo voy a dar por ser justicia que insinulo, jurando según mi estado no proceder de malicia &c.

Id. id.—Cinuenta pesos valor del que se expresa en la partida anterior. 50,00
Id. id.—Cinuenta y tres pesos sesenta y cinco centavos, consignados por el señor Francisco Macías Juncos, por capital 6 intereses de su pagare de 15 de febrero del presente año. 50,00

Miércoles 29.—Se expedieron tres decretos de sustanciación. En la primera sala se discutieron la causa criminal seguida contra Francisco Villacera por robo, y se resolvió revocando el auto recurrido, y absolviendo definitivamente al procesado. En la misma se discutió la que sigue Carlos y Manuel Borja por una mina, y se hizo relación del censo de queja interpuesto por el Ajente fiscal de Loja contra el doctor Miguel Castillo, con lo que se confirmó la sentencia recurrida que declara que el espiado doctor Castillo se halla incurso en la pena del artículo 812 del Código de enjuiciamientos civiles. La presidencia de la misma sala recibió una declaración en el sumario que sigue contra el señor Ministro de la Corte Superior de Quito, doctor Juan Antonio Toledo, por haber ejercido la profesión de abogado. En la segunda sala se hizo relación de la segunda causa contra Miguel Yépez y Manuel Domínguez por usurarios, y se discutió la que sigue José María y Domingo P. Sotomayor por cantidad de pesos.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 4 de abril de 1874.
Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El Sr. Jefe político de este cantón, en oficio fiscal de ayer, me dice lo que a U. S. H. copio:
"El H. señor Ministro del Interior al indicar a U. S. que la aprobación del remate del trabajo subsidiario debe solicitarse al Ministerio de Hacienda, quiere que tanto bien se acompañen los datos de la producción en el año precedente; y como la historia del cobro de esta contribución, lo mismo que las dificultades que obligaron al Concejo a aceptar proposiciones que a primera vista aparecen perjudiciales, se ha solicitado a U. S. que se le presente la copia certificada de tal comunicación, pidiendo a U. S. tenga la bondad de elevarla al Ministerio respectivo para obtener la aprobación del Supremo Gobierno. Dios guarde a U. S.—José Cornejo."

Cármem de Santa Rosa y Priora.
Nos, doctor Arsenio Andrade, Doctoral de esta iglesia metropolitana, y Vicario general de la Arquidiócesis &c.

Id. id.—Cinuenta pesos valor del que se expresa en la partida anterior. 50,00
Id. id.—Cinuenta y tres pesos sesenta y cinco centavos, consignados por el señor Francisco Macías Juncos, por capital 6 intereses de su pagare de 15 de febrero del presente año. 50,00

Miércoles 29.—Se expedieron tres decretos de sustanciación. En la primera sala se discutieron la causa criminal seguida contra Francisco Villacera por robo, y se resolvió revocando el auto recurrido, y absolviendo definitivamente al procesado. En la misma se discutió la que sigue Carlos y Manuel Borja por una mina, y se hizo relación del censo de queja interpuesto por el Ajente fiscal de Loja contra el doctor Miguel Castillo, con lo que se confirmó la sentencia recurrida que declara que el espiado doctor Castillo se halla incurso en la pena del artículo 812 del Código de enjuiciamientos civiles. La presidencia de la misma sala recibió una declaración en el sumario que sigue contra el señor Ministro de la Corte Superior de Quito, doctor Juan Antonio Toledo, por haber ejercido la profesión de abogado. En la segunda sala se hizo relación de la segunda causa contra Miguel Yépez y Manuel Domínguez por usurarios, y se discutió la que sigue José María y Domingo P. Sotomayor por cantidad de pesos.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 4 de abril de 1874.
Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El Sr. Jefe político de este cantón, en oficio fiscal de ayer, me dice lo que a U. S. H. copio:
"El H. señor Ministro del Interior al indicar a U. S. que la aprobación del remate del trabajo subsidiario debe solicitarse al Ministerio de Hacienda, quiere que tanto bien se acompañen los datos de la producción en el año precedente; y como la historia del cobro de esta contribución, lo mismo que las dificultades que obligaron al Concejo a aceptar proposiciones que a primera vista aparecen perjudiciales, se ha solicitado a U. S. que se le presente la copia certificada de tal comunicación, pidiendo a U. S. tenga la bondad de elevarla al Ministerio respectivo para obtener la aprobación del Supremo Gobierno. Dios guarde a U. S.—José Cornejo."

Cármem de Santa Rosa y Priora.
Nos, doctor Arsenio Andrade, Doctoral de esta iglesia metropolitana, y Vicario general de la Arquidiócesis &c.

Id. id.—Cinuenta pesos valor del que se expresa en la partida anterior. 50,00
Id. id.—Cinuenta y tres pesos sesenta y cinco centavos, consignados por el señor Francisco Macías Juncos, por capital 6 intereses de su pagare de 15 de febrero del presente año. 50,00

Miércoles 29.—Se expedieron tres decretos de sustanciación. En la primera sala se discutieron la causa criminal seguida contra Francisco Villacera por robo, y se resolvió revocando el auto recurrido, y absolviendo definitivamente al procesado. En la misma se discutió la que sigue Carlos y Manuel Borja por una mina, y se hizo relación del censo de queja interpuesto por el Ajente fiscal de Loja contra el doctor Miguel Castillo, con lo que se confirmó la sentencia recurrida que declara que el espiado doctor Castillo se halla incurso en la pena del artículo 812 del Código de enjuiciamientos civiles. La presidencia de la misma sala recibió una declaración en el sumario que sigue contra el señor Ministro de la Corte Superior de Quito, doctor Juan Antonio Toledo, por haber ejercido la profesión de abogado. En la segunda sala se hizo relación de la segunda causa contra Miguel Yépez y Manuel Domínguez por usurarios, y se discutió la que sigue José María y Domingo P. Sotomayor por cantidad de pesos.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 4 de abril de 1874.
Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El Sr. Jefe político de este cantón, en oficio fiscal de ayer, me dice lo que a U. S. H. copio:
"El H. señor Ministro del Interior al indicar a U. S. que la aprobación del remate del trabajo subsidiario debe solicitarse al Ministerio de Hacienda, quiere que tanto bien se acompañen los datos de la producción en el año precedente; y como la historia del cobro de esta contribución, lo mismo que las dificultades que obligaron al Concejo a aceptar proposiciones que a primera vista aparecen perjudiciales, se ha solicitado a U. S. que se le presente la copia certificada de tal comunicación, pidiendo a U. S. tenga la bondad de elevarla al Ministerio respectivo para obtener la aprobación del Supremo Gobierno. Dios guarde a U. S.—José Cornejo."

Cármem de Santa Rosa y Priora.
Nos, doctor Arsenio Andrade, Doctoral de esta iglesia metropolitana, y Vicario general de la Arquidiócesis &c.

el jornal correspondiente a ellos, con que contribuirán los vecinos de aquella parroquia que se hallen sujetos a la contribucion subsidiaria.

Art. 3º Para la recaudacion de este impuesto se acaudará compulsa de los padrones de la contribucion del uno por mil y del trabajo subsidiario.

Art. 4º La recaudacion de estos fondos principiará inmediatamente por el primer semestre de este año, por mensualidades proporcionales por medio de cartas impuestas.

Quedan eximidos del pago de este impuesto, durante el primer año, los propietarios de Pifo, Pucumba y Yaraquí, en consideracion á que las cuevas consignadas por estos dueños de labores subterráneas la obra del caudino de Zambámba se han destinado para esta nueva obra.

Art. 5º El Tesorero municipal lo será también de los fondos, llevará cuenta especial y documentada, y guardará del acia por cierto de lo que recaudare dinero.

Artículo 6º Si el camino tuviere que atravesar terrenos de propiedad particular, se procederá á la expropiacion en los términos de la Constitucion.

Art. 7º La ejecucion de esta obra se hará por empresa, para lo cual se convocará licitadores convenidos para el 15 de mayo en que se ajustará el contrato en la forma que ofreciera mayor ventaja.

Art. 8º A falta de empresarios el Gobernador de la provincia de Pichincha organizará la recaudacion y el trabajo en la forma detallada en el art. 11 de la ley de 9 de agosto de 1893.

Art. 9º Terminado el camino cesarán las contribuciones impuestas por el presente decreto.

Dado en Quito á 6 de mayo de 1874. Caymá, Encina, Arceaga.—El Ministro de Hacienda y obras públicas, José Javier Egipícion.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Cuenca, á 17 de diciembre de 1873.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas. Señor.—Para conocimiento del Supremo Gobierno recien á U. S. H. la razon de los trabajos en la carretera á Naranjal, desde el 10 al 18 del presente mes.

Dios guarde á U. S. H.—Bogotá Dorja.

Table with multiple columns: Fecha, Estado, Cantidad, etc. It lists various items and their quantities over time.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, diciembre 21 de 1873. Al señor Gobernador de la provincia del Asuay. Los dos cuadros que encierran los trabajos practicados en la carretera á Naranjal, desde el 10 al 18 del que sigue, quedan en este Despacho con los oficios de U. S. H. números 111 y 112.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, abril 4 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Sírvase U. S. disponer que la Tesorería pague los cuarenta y siete pesos siete y medio reales importe de los trabajadores en el tejor del Protectorato católico, en la semana que hoy termina.

Dios guarde á U. S.—José Javier Egipícion.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, abril 4 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Disponga U. S. que la Tesorería pague los noventa y un pesos siete reales importe de la inclusa planilla de los gastos hechos en la obra del Observatorio astronómico en la presente semana.

Dios guarde á U. S.—José Javier Egipícion.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, abril 11 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Mando U. S. pagar por Tesorería los quinientos pesos cuatro reales importe de la planilla inclusa, de los gastos hechos en la obra de la acequia de la turbina de la Escuela de oficios en la presente semana.

Dios guarde á U. S.—José Javier Egipícion.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, abril 11 de 1874.

Alestor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Disponga U. S. que la Tesorería pague los sesenta y cuatro pesos un real importe de la inclusa planilla de los trabajadores, en el tejor de la Escuela de oficios en la semana que hoy termina.

Dios guarde á U. S.—José Javier Egipícion.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, abril 11 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Sírvase U. S. disponer que la Tesorería pague los ciento cincuenta y siete pesos tres y medio reales importe de la inclusa planilla de los gastos hechos en la obra del Observatorio astronómico en la presente semana.

Dios guarde á U. S.—José Javier Egipícion.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, abril 11 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Ordene U. S. que la Tesorería pague los ochenta y nueve pesos dos y medio reales importe de la planilla que acompaño, de los gastos hechos en la obra del cuartel de artillería en la presente semana.

Dios guarde á U. S.—José Javier Egipícion.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Leon.—Latacunga, 18 de octubre de 1873.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor Ministro.—Para conocimiento de S. E. el Presidente de la Republica acompaño á U. S. H. las razones de los trabajos practicados en las refeciones de Nintinaaza y Tipupú, en la semana del día 6 al 11 del presente mes.

Dios guarde á U. S. H.—I. del Alcazar.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, octubre 29 de 1873.

Al señor Gobernador de la provincia de Leon. El oficio de U. S. número 84 queda en este Despacho, acompañado de la razon de los trabajos ejecutados en las refeciones de Nintinaaza y Tipupú, en la semana que terminó el 11 del presente.

Dios guarde á U. S.—José Javier Egipícion.

Table with columns: Observaciones, Trabajos ejecutados, En Nintinaaza, En Tipupú, Total. It contains detailed reports on work done in different locations.

NO OFICIAL. Crónica exterior. OHILE. TIERRA DEL FUEGO. Sobremanera extraño es que desde tres siglos que se conoce esta Isla, situada al extremo Sud de la América meridional, ninguna Nacion ha intentado siquiera explorar el interior de esta Tierra tan lata, hasta en nuestros dias. LEONAS EN EL MERCURIO (Valparaiso). LA RESPICION PERTUISSET (1873). El atrevido explorador que la dado su nombre á esta expedicion habia estado en campaña con toda felicidad, desembarcando en la costa de la tierra del fuego el 17 de diciembre. Inmediatamente y á pesar de un temporal deshecho, la valiente banda se habia puesto en marcha al interior en direccion al cabo de Hornos. Todos van armados hasta los dientes y cubiertos con las pesadas armaduras que en noviembre último se exhibieron en Santa Lucia. El primer descubrimiento hecho por los exploradores es el de un hermoso lago de 20 á 25 kilómetros de circunferencia, que se llamó Lago Pertuiset. Los descubridores hablaban con encanto de este lago, por sus mil millones de toneladas de gascosos y gansos, pero, cosa estrañal en el cual no se encuentra un solo arbolito. La expedicion ha tenido que servirse de algunos raices para cocinar su frugal comida. Tenemos á la vista, en aquella carta por M. Pertuiset en una tira de papel datada á orillas del lago Pertuiset, el día 22 de diciembre de 1873, en que se cuenta de su primer encuentro con los fueguinos, "el atrevido Sur del lago, dice el capitán aventurero, en esa carta curiosa, primera, sin duda, escrita en aquellos terribles parajes, descubri un grupo de fueguinos. Los hombres mayores, pero una mujer y dos niños se ocultaron en la yerba, y pude correr. Al principio, la mujer se desesperó creyendo que iba á morir, y los niños lloraban con ella; mas viendo que la tratábamos bien; y que al contrario, la regalábamos con gallinas, azúcar, tabaco y pañales, se calmaron, pero nos obsequio con un pedazo de lata proveniente de una caja de sardinas. Esta mujer, lejos de ser fea y desagradable, nos pareció hermosa para su raza". "He enviado, añade el señor Pertuiset, una vanguardia de cinco hombres á las ordenes del capitán Marguía y del visconde Bonjeat, para reducir á paz á los fueguinos, por medio de regalos, y aunque dudo sus efectos como amigo, pero que veo entendidos fuegos en todas direcciones, no ocurriremos á la fuerza sino en la última estremidad y para defender nuestra vida. Agrega el señor Pertuiset que solo ha encontrado una caja de fueguinos. Existia esta en un hoyo en la tierra, en el cual habia unos cuantos ratones muertos para la diarria dicta de la familia fueguina. NOTICIAS MAS RECIENTES. Los antropólogos no se han opuesto á atrevido explorador M. Pertuiset, quien por el contrario, sino y mas animoso que nunca, quedaba en Punta Arenas, á la salida del Potosí. Por comunicaciones de Pertuiset se sabe que ya ha encontrado vastas llanuras cubiertas de abundante y verde vegetacion; el pasto crece en ellas como en las mas fértiles campiñas de las provincias del Sur. Por lo que hace á minas de carbon de piedra, y de cobre tiene casi la certeza de encontrarlas en abundancia. Sus compañeros de expedicion viven alegres y felices de las mas halagüeñas esperanzas. Mr. Pertuiset debe estar sumamente complacido, y se aumentará sin duda su satisfaccion cuando un magnifico resultado venga á coronar su arriesgada empresa, que hasta ahora, gracias á su buena estrella, no le ha ofrecido serios peligros. Hemos tenido ocasion de leer una carta del valeroso y simpático señor Pertuiset, fechada en Punta Arenas el 23 de enero, en que da interesantes particularidades de sus atrevidas exploraciones en la Tierra del Fuego. La caravana habia recorrido mas de 300 kilómetros de Norte á Sur, empleando en esta campaña al poco de un mes; en su marcha habian descubierto inmensas llanuras provistas de abundantes pastos, en los que pueden alimentarse millones (asi dice la carta) de cabezas de ganado. La temperatura es templada, que el termómetro centigrado habia fluctuado siempre entre 17 y 20º. La arborescencia era riquísima, encontrándose bosques de caualo y flores de fúncula, como en los bosques de Valdivia, y aun una especie de canchali silvestre. La caza de volátiles era sumamente abundante, y ella ha servido admirablemente á la colonia de los especimnarios, que hubieron de comer tambien una de sus caballos. Pero el descubrimiento mas interesante que comunica M. Pertuiset es de la inmensa mananabunda de los fueguinos, quienes, lejos de atacar á los viajeros, les han dado su proteccion, que se reduce á un pedazo de pan que devoraron. Los fueguinos son antropólogos solo en razon del hambre que los devora; así es que puede hacerse la conquista y anexion perpetua de esa parte de nuestro territorio, sin mas gastos que unos cien sacos de harina (ó de trigo ó de cebada) y otros tantos libras de charqui (asi escrito). El señor Pertuiset habia pasado á Punta Arenas, para redactar un extenso memorial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, en el que propone que se contenga una interesantísima relacion de sus importantes exploraciones. De todas maneras, el pais y la ciencia tendrán que agradecer á este valiente capitán los servicios que los está prestando. CARTA INTERESANTE.—El donado explorador M. Pertuiset ha enviado desde Punta Arenas, con fecha 23 de enero, la siguiente carta al señor Premier, quien ha tenido la amabilidad de proporcionarnos una copia traduccion de la siguiente: "Querido señor: El lunes próximo saldré á visitar en el Atacama la Isla Dawson y el Monte Sarmiento, así como tambien las elevadas montañas del Sud. El Gobernador acaba de decirme que el Atacama está á mi disposicion hasta el 15 de febrero, y me acompañará durante el tiempo de la expedicion. En estos dias, principalmente, gracias á este vapor, me prometió ver muchas cosas y terminar por este año la exploracion á la Tierra del Fuego. Desco encontrar en el Sud los minerales que he hallado en la parte de las campiñas que acabo de explorar, cuyo valor es muy difícil evaluar por ahora, pero, estoy cierto, constituyen una gran riqueza. Aun no puedo precisar bien la calidad y la especie de los metales que he encontrado, por necesitar para esto de estudios y ensayos que en las presentes circunstancias no es posible hacer. Pero, solo con lo que he visto puedo asegurar á usted que las minas descubiertas serán buenas y que allanadas las primeras dificultades, no tardar á la Tierra del Fuego en ser un poblado por hombres civilizados que encontrarán en ella un seguro porvenir y un clima exento de toda clase de enfermedades. Yo he podido apreciar este último, pues ni un solo hombre de mi comitiva ha estado enfermo. Solo han muerto dos caballos que me vi en la necesidad de hacer matar para comelos, por habérselos acabado las provisiones. Todos los demás enfermos están completamente sanos. Los voluntarios se han conducido perfectamente, á excepcion de cuatro que despues de su arribo á Punta Arenas, se han declarado opiosos. Sin de esos individuos que nada encuentran bueno; pero por fortuna se encuentran constantemente por la gran mayoría. Los fueguinos no son muy numerosos y viven muy apartados. Por lo que nosotros hemos visto de cerca, podemos decir que no tienen mas indole y que sus cruetos que usan son insignificantes y casi indolivas. Lo que mas los espanta son los caballos y nuestros trajes. Ellos como cuando se les da, se alimentan de mariscos y de la caza que encuentran en abundancia, y andan cubiertos con pieles de guanaco. Estos son muy numerosos y ya hemos comido cinco. Tengo á mi disposicion un cazador de guanacos que me ira los que le pide. Estos animales abundan en la campiña de toda la Tierra del Fuego; pero es imposible cazarlos en los bosques, á donde no los hemos perseguido por no tener necesidad de ellos desde que hay tantos en los llanuras. Espero, señor Premier, que prontopodré compartir personalmente cuanto he visto en estas regiones. Reciba usted mis saludos mas afectuosos. E. PERTUISSET."

AVISOS. Se va á poner á mutuo los mil pesos cedidos por el Sr. Alvaro Ampudia en favor de las casas de beneficencia. La persona que necesite se dirigirá al administrador del hospital.

El señor Licen. Obando ha conferido una garantía á favor del ciudadano Manuel Rodríguez, por la cantidad de mil pesos para que pueda sacar prestados. Este documento lo ha botado en el caudino de Pasillo, por tanto se advierte que el referido documento es de ningún valor y que no produce efecto alguno. Obando efectuó juicio estra-judicial. Imprenta nacional por Mariana Mosquera.